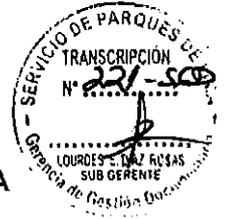




RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 016 -2020-GPROY

Lima, 27 NOV 2020



LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: La Resolución de Gerencia de Proyectos N° 011-2020-GPROY de fecha 26 de junio 2020 y el Informe N° 294-2020/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 011-2020-GPROY, de fecha 26 de junio 2020, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 003-2019/GPROY, de fecha 25 de febrero de 2020, que aprobó el expediente técnico "REMODELACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y ANFITEATRO, EN EL PARQUE METROPOLITANO UNIVERSITARIO EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", el cual ascendía al monto de S/ 303,767.90 (Trescientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 90/100 soles);

Que, mediante Informe N° 294-2020/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Proyectos advierte que en la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 011-2020 de fecha 26 de junio 2020, en su artículo segundo se consignó erróneamente el año de la nomenclatura de la Resolución que se dejó sin efecto;

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 011-2020-GPROY, de fecha 26 de junio 2020, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 011-2020-GPROY, de fecha 26 de junio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 003-2019/GPROY, de fecha 25 de febrero del 2020, que aprobó el expediente técnico (...).

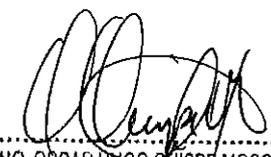
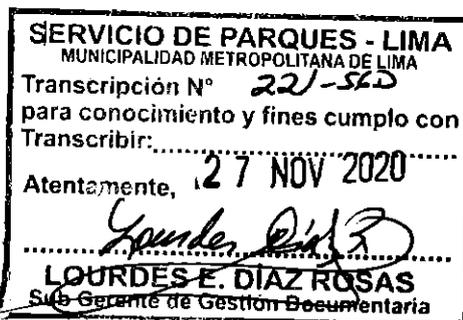
Debe de decir:

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 003-2020/GPROY, de fecha 25 de febrero del 2020, que aprobó el expediente técnico (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Proyectos N° 011-2020-GPROY, de fecha 26 de junio 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios y Proyectos; y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. OSCAR HUGO QUISPE MOSCOSO
GERENTE
GERENCIA DE PROYECTOS
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA